



Municipalidad Provincial  
de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002 10

Tacna, 05 MAR 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA;**

POR CUANTO :

El CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de marzo 2010, aprobó por UNANIMIDAD el Dictamen N° 011-2010-CAPP-MPT, del Beneficio Tributario y No Tributario 2010, con vigencia hasta el 30 de Abril 2010, denominado "Cumple con tu Distrito, pagando tus tributos", que excepcionalmente condona sanciones tributarias, intereses moratorios respecto de los Impuestos Municipales y arbitrios, y por pago al contado deducción parcial de la deuda de arbitrios hasta el 2005, comprende a deudas tributarias ordinarias, determinación de deuda existente por procesos de fiscalización tributaria, en procesos de cobranza coactiva, multas administrativas y de multas por infracciones de tránsito registradas hasta el 20 de julio 2009, por lo que en uso de las atribuciones que confiere el Art. 194, 195, 196 de la Constitución Política vigente, Art. 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, DS.,135-99-EF, y modificaciones.

Estando, a la Ley Orgánica de Municipales 27972, Art.70, Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo 776, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA:**

**ART. PRIMERO.-** Aprobar el BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO, con vigencia hasta el 30 de Abril 2010, denominado "**CUMPLE CON TU DISTRITO, PAGANDO TUS TRIBUTOS** que excepcionalmente condona multas tributarias e intereses moratorios, por el pago de los tributos adeudados que comprende:

- Subsanan omisión a la presentación de Declaraciones Juradas: Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales
- Tasa de uso de Cabinas de Terminales Terrestres
- Convenios de fraccionamiento de pago, por el saldo de la deuda en estado de cobranza ordinaria, aplicándose la tasa del 0.96% hasta la fecha de acogimiento.
- Comprende a aquellos contribuyentes que registren deuda ordinaria que hayan tramitando recursos impugnativos o ante el Poder Judicial por procesos contenciosos administrativos o acciones de amparo, previa presentación de la solicitud de desistimiento con firma legalizada o fedateada y huella digital, en caso de representación acreditar el respectivo poder Notarial.

El presente Beneficio Tributario alcanza a los contribuyentes que se encuentran en proceso de Fiscalización Tributaria.

### **ART. SEGUNDO.- PRECISIONES DEL BENEFICIO**

- Condonación automática del 100% del interés moratorio y de las multas tributarias, por cada periodo declarado y cancelado, respecto de impuestos municipales.



Municipalidad Provincial  
de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0002 10

- Condonación automática del 100% del interés moratorio para pagos en forma mensual o anual, por concepto de Arbitrios Públicos Municipales, que comprende la Disposición Final de Residuos Sólidos y Tasas por Uso de Cabinas de Terminales Terrestres.
- En caso de acogimiento a beneficio de fraccionamiento, se condonará intereses moratorios; las cuotas de fraccionamiento que se otorguen en el presente beneficio, serán ajustadas con el interés de fraccionamiento (0.96%) respectivo de acuerdo a Ley, en concordancia con el Decreto de Alcaldía Nº 0016-08-MPT.
- Los contribuyentes que mantengan dos o más cuotas pendientes de pago según Convenio de fraccionamiento suscritos por deudas tributarias por periodos hasta 2009, podrán acogerse con condonación del 100% de intereses moratorios, acotándose solo el monto de la cuota (monto insoluto + interés de fraccionamiento del 0.96%), siempre que nivelen las cuotas vencidas debiendo acreditarlas a efecto de no perder el fraccionamiento ordinario.
- El presente Beneficio Tributario alcanza a los contribuyentes que se encuentran en proceso de Fiscalización Tributaria



### **CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA Y PAGO AL CONTADO DE IMPUESTO PREDIAL, AL PATRIMONIO VEHICULAR HASTA EL PERIODO 2010:**

- Se otorgará por cada ejercicio fiscal cancelado un ticket, que le permitirá acceder en el presente ejercicio al sorteo de premios, como ser 30 Agendas Tributarias, 30 gorros, plantas ornamentales y otros; pases para un fin de semana en el Balneario Los Palos, Piscina Municipal.

### **LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA Y PAGO AL CONTADO DE IMPUESTOS AL PATRIMONIO VEHICULAR PERIODO 2010:**

- Se considera al contribuyente puntual, se otorgará un pase, que le permitirá acceder al servicio de la **GRUA** cuando lo requiera, con apoyo de Seguridad Ciudadana.

### **LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA Y PAGO AL CONTADO DE IMPUESTOS PREDIAL PERIODO 2010:**

- Se considera al contribuyente puntual, se otorgará un pase, que le permitirá acceder a la atención preferencial de todos los servicios administrativos que brinda la Municipalidad Provincial de Tacna, y pases a los Espectáculos a realizarse en el Teatro Municipal Auspiciados por la MPT.

### **ART. TERCERO.- ALCANCE DE LAS DEDUCCIONES DE ARBITRIOS:**

#### **DEDUCCIÓN DE UN MES DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

- 1.- A los contribuyentes que cumplan con actualizar y validar la declaración jurada mecanizada del Impuesto Predial y la cancelación del Impuesto correspondiente al periodo 2010.

#### **DEDUCCIÓN DE TRES MESES DE ARBITRIOS MUNICIPALES:**

- 1.- Por el pago anual al contado por concepto de Arbitrios Públicos Municipales por cada ejercicio fiscal hasta el periodo 2005, en vía cobranza ordinaria.



Municipalidad Provincial  
de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0002 10  
.....

- 2.- Para Instituciones Educativas Públicas y Privadas que opten por cancelar al contado solo las deudas correspondientes a los Arbitrios Públicos Municipales que correspondan a los periodos hasta 2005.

### **ART. CUARTO.- FRACCIONAMIENTO DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS:**

- 1.- Los contribuyentes podrán acogerse al Beneficio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria de los Impuestos Predial, al Patrimonio Vehicular; Impuesto de Alcabala en proceso de fiscalización tributaria de ejercicios anteriores y Arbitrios Municipales, por deudas acumuladas al ejercicio fiscal 2009, que superen el 10% de la UIT vigente (S/ 360.00 nuevos soles), con un interés por fraccionamiento del 0.96% que equivale al 80 % de la tasa fijada del 1.20 %, conforme establece el Art. 36º del Código Tributario; para cuyo efecto constituye requisito el pago de una inicial del 20% de la deuda, podrá concederse cuotas fraccionadas hasta 12 cuotas mensuales por ejercicio fiscal, según la magnitud de la deuda, quedando facultada la Administración Tributaria a la evaluación para su otorgamiento con sujeción a la Directiva de Fraccionamiento aprobada para tal efecto.

- ART. QUINTO.-** El presente Beneficio Tributario, alcanza a deudas en proceso de cobranza coactiva, en los mismos términos de la deuda ordinaria, al que se integra deudas pendientes por derechos de licencias de edificación o construcción a las que se condonará el interés moratorio.

El pago de costas y gastos administrativos abonarán el monto de S/10.00 nuevos soles por expediente coactivo para su archivamiento, por cancelación de la deuda tributaria.

### **ART. SEXTO.- ALCANCES DEL BENEFICIO NO TRIBUTARIO:**

La Condonación de las Multas Administrativas, las mismas serán parcialmente aplicadas de acuerdo al siguiente detalle:

#### **a) Infracciones Administrativas: (O.M. Nº 0032-08)**

- Multas Administrativas años anteriores hasta el 2008, condonación del 80% de la multa.
- Multas Administrativas ejercicio 2009 y aquellas impuestas dentro de la vigencia del beneficio no tributario, condonación del 70%.

#### **b) Regularización de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones:**

Condonación parcial de multas administrativas por no contar con licencia de habilitación urbana y de edificaciones, se condonarán parcialmente en forma automática a su cancelación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Edificaciones destinadas a vivienda, condonación del 90% de la multa.
- Edificaciones destinadas a comercio y usos especiales, condonación del 80% de la multa.

Alcanza a los infractores que voluntariamente cumplan con regularizar la licencia respectiva, y a los infractores fiscalizados.



Municipalidad Provincial  
de Tacna

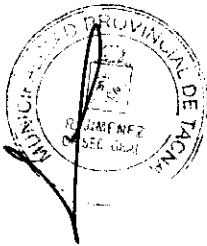
## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0002 10  
Nº.....

Se encuentran exceptuados del trámite de regularización de licencias de edificación, los establecimientos destinados a recreación nocturna, pub discotecas, cabaret, centros nocturnos, peñas, salones de baile y otros giros afines, que se encuentren dentro de la zona rígida establecida en la O.M. Nº 0014-2008, las que serán objeto de demolición de conformidad con la ley Nº 29090 y su reglamento.

### c) Infracciones de Tránsito:

- Papeletas hasta el 2007, condonación del 90% de la multa.
- Papeletas año 2008 hasta el 20 de julio 2009, condonación del 75% de la multa. Quedan excluidas las papeletas de infracciones de tránsito impuestas a partir del 21JUL2009, las que se rigen de acuerdo al D.S. Nº 016-2009-MTC, modificada por el D.S. Nº 029-2009-MTC.
- Los deudores que tengan convenios de fraccionamiento, podrán acogerse por el saldo de la deuda de acuerdo al periodo que corresponda en el párrafo anterior.



**ART. SEPTIMO.-** El presente Beneficio Tributario y No Tributario, alcanza a los centros poblados del distrito TACNA, cuyos deudores deberán subsanar sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad Provincial de Tacna.

**ART. OCTAVO.-** Encárguese la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaria General e integrar al Portal Electrónico de la MPT.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, Y CÚMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TACNA

SR. LUIS TORRES ROBLEDO  
ALCALDE

RJA./J. Liendo.  
c.c. Alc.  
GM.  
GGT.  
GA.  
Int.